RECTIFICACIÓN DE ERRORES A LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN MÁLAGA, EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO URGENTE POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MALAGA. CURSO 2021-2022-23 (LOTE nº12) DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021. EXPTE. CONTR 2021-599365. LOTE 12-4317

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 21 de septiembre de 2021, se dictó por parte de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Málaga, Resolución por la se adjudicaba la contratación del **Lote 12** del Servicio de Limpieza de los Centros Educativos de la provincia de Málaga (CONTR 2021-599365- LOTE 4317)

2º.- Este órgano ha apreciado de oficio error material contenida en la citada Resolución

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que: "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*"

Mediante doctrina jurisprudencial se han establecido los requisitos que deben concurrir para la aplicación del mecanismo de la rectificación de errores contemplado en dicho precepto, resultando ilustrativa la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 15 de febrero de 2006 (RJ 2006/1754), en la que se afirma lo siguiente: *"La jurisprudencia de esta Sala como expone el motivo viene realizando una interpretación del error material que puede resumirse o compendiarse del siguiente modo: el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias: Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se*

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE		28/09/2021	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw5Q45N3HP48VymePOA3K4K1QBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

advierta, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables (….)"

Concurriendo en el presente caso, los requisitos mencionados, a efectos de determinar la procedencia de la rectificación del error advertido en la citada Resolución, siendo por otra parte este error ostensible y deducible de los datos contenidos en el expediente que lo sustenta (los propios Pliegos publicados en el Perfil del Contratante), esta Delegación Territorial, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Delegación Territorial,

ACUERDA

1º.- Corregir el error material advertido, y en el inicio de la citada Resolución:

Donde dice:

LOTE 12			
CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	HORAS/DÍA INICIALES
29008681	IES JUAN DE LA CIERVA	VÉLEZ-MÁLAGA	7
29701295	IES SALVADOR RUEDA	VÉLEZ-MÁLAGA	29
29700424	IES ALMENARA	VÉLEZ-MÁLAGA	28
29008671	IES REYES CATÓLICOS	VÉLEZ-MÁLAGA	32
29700679	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	VÉLEZ-MÁLAGA	6
29700761	IES ALTA AXARQUÍA	PERIANA	20
29700680	IES TRAYAMAR	ALGARROBO	19
29011953	IES LA MAROMA	BENAMOCARRA	18
29700941	IES ALMIJAR	CÓMPETA	14
	TOTAL		**173**

Debe decir:

LOTE 12			
CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	HORAS/DÍA
29008681	IES JUAN DE LA CIERVA	VÉLEZ-MÁLAGA	9
29701295	IES SALVADOR RUEDA	VÉLEZ-MÁLAGA	32
29700424	IES ALMENARA	VÉLEZ-MÁLAGA	29
29008671	IES REYES CATÓLICOS	VÉLEZ-MÁLAGA	32
29700679	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	VÉLEZ-MÁLAGA	6
29700761	IES ALTA AXARQUÍA	PERIANA	20
29700680	IES TRAYAMAR	ALGARROBO	19
29011953	IES LA MAROMA	BENAMOCARRA	18
29700941	IES ALMIJAR	CÓMPETA	14
TOTAL			**179**

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE		28/09/2021	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw5Q45N3HP48VymePOA3K4K1QBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Contra el presente acto no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados, puedan interponer los recursos que procedan frente a la propia Resolución corregida de fecha 21 de septiembre de 2021 y citada en el Antecedente Primero.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Fdo. Mercedes García Paine.

MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE		28/09/2021	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw5Q45N3HP48VymePOA3K4K1QBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	